

SECRETARÍA. - Señor Juez, le informo que, en el presente proceso, está pendiente pronunciamiento respecto de la solicitud de requerimiento a pagador para materialización de medida cautelar respecto las cuotas adicionales de alimentos. la cual existe constancia de haber sido remitida al mismo en la oportunidad. A su despacho para que se sirva proveer. San Bernardo del Viento, veintisiete (27) de febrero de 2024



**MARÍA FERNANDA MANGONES**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Bernardo del Viento, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
Demandante: MAYTE NEGRETE QUINTANA  
Demandado: MANUEL COGOLLO AGÁMEZ  
Radicado: 2017-00241-00

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el proceso de cara a lo pretendido por el extremo accionante que hace ver que, de la entidad nominadora, específicamente de la tesorería y o pagaduría de la FIDUPREVISORA, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince (15) de marzo de 2021 respecto a la consignación de cuotas alimentarias adicionales para los meses de junio y diciembre, en equivalencia al diez (10%) de la pensión que recibe el demandado de la Fiduciaria la Previsora y que le fue comunicado por oficio N° 0345 del 25 de marzo de 2018, se hace procedente requerir a dicho funcionario para que explique las causas por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de poner a disposición de esta dependencia y de este proceso los valores correspondientes a las mesadas adicionales por los meses de junio y diciembre de cada año y a su vez requerirlo para cumpla con lo ordenado por el despacho haciéndole saber que, de no cumplir la orden de embargo, se hará responsable con su propio peculio por las suma dejadas de descontar –artículo 593 numeral 9 CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado,

#### **R E S U E L V E:**

Primero-. Requerir al señor Tesorero y/o Pagador de la Fiduciaria la Previsora para que explique las causas por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de poner a disposición de esta dependencia y de este proceso los valores correspondientes a las mesadas adicionales por los meses de junio y diciembre de cada año. Orden que le fue comunicada a través de oficio 0345 del 25 de marzo de 2018.

Segundo-. Requerir al señor Tesorero y/o Pagador de la Fiduciaria la Previsora, para que, en adelante, y de no mediar causa legal alguna, se sirva materializar la orden de retención y puesta a disposición de este despacho el valor de las mesadas adicionales para los meses de junio y diciembre de cada año, descontadas de las mesadas pensionales devengadas por el demandado, que le fue comunicada a él a través de oficio 0345 del 25 de marzo de 2018.

Se le hace saber al funcionario que, de no cumplir la orden de retención, se hará responsable con su propio peculio por las suma dejadas de descontar –artículo 593 num 9 CGP-

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Corredor Vasquez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc19eb97542694aff607affe6010c618f3ab764c8b96d940c731a80b545b156**

Documento generado en 27/02/2024 03:40:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**